

Al despacho del señor juez, informando que la parte accionada ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR impugnó el fallo proferido por este juzgado el pasado veintiséis (26) de de julio de dos mil veintitrés (2023) dentro de la acción de tutela de la referencia.

Se deja constancia que el Señor Juez Titular del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar, le fue concedido permiso durante los días treinta y uno (31) de julio, primero (01) y dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023) por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar.

Sírvase proveer,

Julio José Sierra Jiménez
Secretario.

RAD: 20001 31 03 002 2023 00141 00 Acción de tutela de primera instancia promovida por EVER VARGAS CONTRERAS contra ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR Derechos fundamentales: Petición



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Concédase la impugnación oportuna presentada por la parte accionada ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR contra la sentencia de primera instancia, proferida por este juzgado, el pasado veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023) dentro de la acción

de tutela de la referencia; en consecuencia, remítase el expediente a la Oficina Judicial para que sea repartida ante los Magistrados de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN DAZA ARIZA
JUEZ

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dedc3c3455ddbfd08438d97dda479f9e465111d0cab32ab47069e2b8575d410d**

Documento generado en 08/08/2023 10:21:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>